



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-2105-00

Acorde con las solicitudes allegadas, el despacho resuelve;

1. Conforme lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia de fecha 11 de febrero pasado, en el sentido de indicar que la dirección objeto de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, es calle 85 No. 29 – 70, y no como inicialmente se señaló.

Secretaria, libre nuevamente el despacho comisorio.

2. Cumplido lo ordenado en el inciso 6 de la citada providencia, se Decreta **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que la demandada, tengan depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$28.000.000. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO

Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario**